

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 - 2024 - MPLP

Tingo María, 18 de abril de 2024

VISTO:

Los Informes N°s 04-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 15 de enero del 2024; N° 13-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 15 de enero del 2024; N° 16-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 15 de enero del 2024; N° 19-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 21 de febrero del 2024; 20-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 26 de marzo de 2024, del presidente de la Comisión de Diagnóstico, Sinceramiento y Actualización del Padrón de Conductores de Puestos del Mercado Municipal de Tingo María, conjuntamente con sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; de tal manera, en el presente caso, resulta procedente la acumulación de los procedimientos administrativos citados en los documentos de vistos, por guardar una conexión lógica entre sí;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 436-2021-MPLP, de fecha 19 de mayo de 2021, se resuelve APROBAR la Directiva N° 02-2021-MPLP/TM "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE DIAGNOSTICO, SINCERAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO DE CONDUCTORES DE PUESTOS DEL MERCADO ANTIGUO Y AREAS PREFIJADAS", la misma que tiene como finalidad "Normar y regular administrativa y jurídicamente los criterios técnicos para el desarrollo de las diferentes actividades durante el proceso de diagnóstico, sinceramiento y empadronamiento de los conductores de puestos y tiendas, así como de los diversos servicios que se brindan a la población y contar con un padrón final o instrumento, que permitan su reingreso en forma ordenada al nuevo mercado que se encuentra en construcción";

Mediante Resolución de Alcaldía N° 947-2022-MPLP, se aprueba la validez legal de los acuerdos de la Comisión de Diagnóstico, Sinceramiento y Actualización del Padrón de Conductores de Puestos del Mercado Municipal de Tingo María, de tal manera, los respectivos informes emitidos por el Presidente de la Comisión de Diagnóstico, Sinceramiento y Actualización del Padrón de Conductores de Puestos del Mercado Municipal de Tingo María, los cuales se encuentran en el presente expediente, constituyen documento idóneo de la entidad, para la toma de decisiones, por lo que estando a los informes señalados precedentemente, corresponde emitir acto resolutorio respectivo;

Se tiene los Informes N°s 04-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 15 de enero del 2024; N° 13-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 15 de enero del 2024; N° 16-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 15 de enero del 2024; N° 19-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 21 de febrero del 2024; 20-2024-CODIM-MPLP/TM; de fecha 26 de marzo del 2024; el presidente de la Comisión de Diagnóstico, Sinceramiento y Actualización del Padrón de Conductores de Puestos del Mercado Municipal de Tingo María, informa que después de haber evaluado en forma individual a cada recurrente y habiendo cumplido con los documentos requeridos por la entidad, debe de declararse apto para conducir un puesto, siendo la comisión de adjudicación de puestos y tiendas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (MPLP), que le asignará un puesto en el mercado nuevo o en otros mercados que tiene la MPLP, el mismo que cada expediente cuenta con su respectivo informe del secretario técnico de la Comisión de Diagnóstico, Sinceramiento y Actualización del Padrón de Conductores de Puestos del Mercado Municipal de Tingo María;

En mérito del inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 - 2024 - MPLP

anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, es así que los informes emitidos por el Presidente de la Comisión de Diagnóstico, Sinceramiento y Actualización del Padrón de Conductores de Puestos del Mercado Municipal de Tingo María, constituyen parte integrante del presente acto resolutivo, los mismos que son identificados en el quinto considerando;

En el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, quedo regulado el Principio de Legalidad, mismo que indica que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que fueron conferidas"; asimismo, en el numeral 1.2) hace expresa referencia al Principio del Debido Procedimiento, el mismo que consolida los derechos y garantías del administrado dentro de un procedimiento administrativo, conforme se detalla a continuación: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser: ratificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que les afecten (...);"

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la acumulación de los procedimientos administrativos, por cuanto guardan conexión entre sí, que dieron lugar a los Informes N°s 04-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 15 de enero del 2024; N° 13-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 15 de enero del 2024; N° 16-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 15 de enero del 2024; N° 19-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 21 de febrero del 2024; 20-2024-CODIM-MPLP/TM, de fecha 26 de marzo de 2024; del presidente de la Comisión de Diagnóstico, Sinceramiento y Actualización del Padrón de Conductores de Puestos del Mercado Municipal de Tingo María, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR APTOS para conducir un puesto en el mercado antiguo o en otros mercados que tiene la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en consecuencia, encargar a la Comisión de adjudicación de puestos y tiendas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (MPLP), asignar un puesto bajo la modalidad de arrendamiento, siempre y cuando tengan la condición de libre disponibilidad, a las siguientes personas:

Table with 3 columns: N°, NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR (A), DNI. Rows include ELOISA ALBINO REQUEÑO, MANUEL TEODOCIO BARTOLOME PUNTILLO, and ROSMERY ARIAS CAMPOS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, CODIM-MPLP/TM, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso ALCALDE

